



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, primero (1º) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Procedo por Secretaría a practicar la liquidación de costas ordenada en el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, radicado bajo referencia No 2020 -00087-00, conforme lo ordenado por el artículo 366, numeral 1º, del CGP, y para cumplir con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, artículo 2º, en el en los siguientes términos:

LIQUIDACION COSTAS			
AGENCIAS EN DERECHO			9.908.263.
SENTENCIA DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2021			
TOTAL			9.908.263.

SON: NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS. M/L


BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
Secretaria



RADICADO ÚNICO: 0800131-53-015-2020-00087-00

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, adelantado por la sociedad SCOTIABANK COLPATRIA S.A en contra del señor JAIRO ORTIZ HERRERA, informándole que se encuentran liquidadas las costas.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 1° de julio de 2021.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, primero (1°) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaria cumple con los requisitos de Ley, por cuanto se tuvieron en cuenta los rubros cuya comprobación obra en el expediente, se procederá a ordenar su aprobación tal como lo preceptúa el artículo 366 del CGP.

Precisado lo anterior, el Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla,

R E S U E L V E

Aprobar sin modificaciones la liquidación de costas efectuada por Secretaría. Por la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS. M/L \$9.908.263

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a61e634ee23384eab5a907fa2306974f2b6c0d1f369635139563dbec4bf9ede

Documento generado en 01/07/2021 03:11:52 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>